RESOLUCIÓN No. 04-2023.

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Villa Riva, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Municipio de Villa Riva.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Julio del 2023 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Villa Riva, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que en la **Sesión Extra-Ordinaria No.04** de fecha a los veintiséis (26) días del mes de Julio del 2023, el concejo de regidores aprobó a la Conformación del consejo Municipal de Desarrollo compuestos por los miembros que más adelante ce citan los cuales fueron elegidos en asamblea municipal a propuesta de los delegados de los diferentes sectores representados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La **Sesión Extra-Ordinaria No.04** de fecha a los veintiséis (26) días del mes de Julio del 2023 del concejo de regidores del Municipio de Villa Riva, Prov. Duarte.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Villa Riva, cuyos integrantes son los siguientes:

Sector Representado	Nombre	Institución	Cargo
Ayuntamiento de Villa Riva	Leonardo Santos López	Ayuntamiento de Villa Riva	Miembro
Presidente Sala Capitular	Víctor José Brito Herrera	Ayuntamiento de Villa Riva	Miembro
Distrito Municipal Las Taranas	Luis Fermín	Junta Distrital Las Taranas	Miembro
Distrito Municipal Cristo Rey de Guaraguao	Gerónimo Paredes	Junta Distrital Cristo Rey de Guaraguao	Miembro
Distrito Municipal Sabana del Cercado (Barraquito)	Julián Suarez	Junta Distrital Sabana del Cercado (Barraquito)	Miembro

Distrito Municipal Agua Santa del Yuna	Segundo Hidalgo	Junta Distrital Agua Santa del Yuna	Miembro
Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción	Gregorio Rosario Manzueta	Comercio	Coordinador
Asociación Ganaderos	Juan Parra	Ganadero	Miembro
Juntas de Vecinos	Ramón Uvaldo Rosario	Juntas de Vecinos	Secretario
Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias	Rosa María Veras	Clubes de Madres	Miembro
Clubes Deportivos / Fundaciones	Samuel Bautista Evangelista	Clubes deportivos	Miembro
Iglesia	Rufeilin Cuevas	Iglesia Asamblea de Dios	Miembro
Iglesia	Hanly Alfredo Sosa	Iglesia Católica	Miembro
Iglesia	José Luis García	Iglesia adventista del 7to día	Miembro
Cuerpo Bomberos	Richard Lachapel Rodríguez	Cuerpo Bomberos	Miembro
Defensa Civil	José Orlando Severino Pérez	Defensa Civil	Miembro
Centros Tecnológicos Comunitarios	Osiris Araujo De Luna	CTC	Miembro
Cruz Rojas Dominicana Villa Riva	Maribel López	Cruz Rojas Dominicana	Miembro
Policía Nacional	Coronel Rafael Guillermo Guzmán C.	Policía Nacional	Miembro
Educación	Wilson Ortega	Distrito Educativo 07-04	Miembro

Salud	**Dr. Ricardo Mato Garavito**	**Hospital municipal de Villa Riva**	**Miembro**
Asociación de Agricultores Lázaro Duran	**Ramón Ureña Ulloa**	**Asociación de Agricultores**	**Miembro**

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **Coordinador Del Consejo**, él señor, **Gregorio Rosario Manzueta** y como **Secretario Del Consejo** el señor, **Ramón Uvaldo Rosario**. ----------

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Riva, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del año 2023. ----------

Lic. Leonardo Santos López
Alcalde Municipal

Sr. Víctor José Brito Herrera
Presidente del Concejo de Regidores

Lic. Manaurys Ant. Medina Fernández
Secretario del Concejo

Anexos:

Designación de Suplentes
Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

Sector Representado	Nombre	Institución	Cargo
Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción		Comercio	Suplente
Asociación Ganaderos		Ganadero	Suplente
Juntas de Vecinos	Genaro Castro	Juntas de Vecinos	Suplente
Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias		Clubes de Madres	
Clubes Deportivos / Fundaciones	Nadil Díaz Mejías	Clubes deportivos	Suplente
Iglesia		Iglesia Asamblea de Dios	Suplente
Iglesia	Polonia Pérez	Iglesia Católica	Suplente
Iglesia	Alejandro Santos	Iglesia adventista del 7to día	Suplente
Cuerpo Bomberos	Jorge Luis Reyes	Cuerpo Bomberos	Suplente
Defensa Civil	Bilma Alt. De La Rosa	Defensa Civil	Suplente
Centros Tecnológicos Comunitarios		CTC	Suplente
Cruz Rojas Dominicana Villa Riva	Marcial De Luna	Cruz Rojas Dominicana	Suplente

Policía Nacional	Mayor. Héctor Manuel Mateo Castillo	Policía Nacional	Suplente
Educación	Noemi Berenice De Luna	Distrito Educativo 07-04	Suplente
Salud	Evelina Núñez	Hospital municipal de Villa Riva	Suplente
Asociación de Agricultores Lázaro Duran	Juan Morales	Asociación de Agricultores	Suplente

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO • VILLA RIVA, R.D. •

SECRETARIO DE LA SALA CAPITULAR Villa Riva, Rep. Dom.